

de Cedeira para el establecimiento de un taller mecánico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Sociedad Anónima Tudela Veguins para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Vigo»

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Anónima Tudela Veguins» para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Vigo, muelle del Arsenal, para el establecimiento de una estación de almacenamiento y carga de cemento a granel, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Leona E. Hummel de la ocupación de terrenos de dominio público y construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección general, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Leona E. Hummel la ocupación de 184,70 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la Urbanización de Santa Ponsa, término municipal de Calviá (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en una terraza y casetas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 11 KV. desvío de la línea entre San Vicente del Raspeig y La Alcoraya.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 11 KV. de desvío de la línea entre San Vicente del Raspeig y La Alcoraya, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la de San Vicente a la Cañada.

Final de la línea: Línea de derivación a Lo Povil.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 20 KVA.; longitud, 0,734 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 mm²; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 57 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de desvío de la línea a 11 KV. entre San Vicente del Raspeig y La Alcoraya, suscrito en Alicante en fecha mayo de 1962 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 53.779 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.960 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 5 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.184.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga al Grupo Sindical de Colonización número 2.150 menor de Urracal (Almería), la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Bretones Pimentel, como Secretario del Grupo Sindical de Colonización número 2.150 menor de Urracal, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 6 KV. entre el apoyo número 52 de la línea a 6 KV. que proporciona fluido a los pueblos de Urracal y Somontín, propiedad de los Ayuntamientos de dichos pueblos, y el centro de transformación a construir, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al Grupo Sindical de Colonización número 2.150 menor de Urracal (Almería) la concesión de la línea eléctrica a 6 KV. entre la línea a 6 KV. que da fluido a los pueblos de Urracal y Somontín al centro de transformación a construir, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 52 de una línea eléctrica a 6 KV.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación a construir.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 20 KW.; longitud, 0,406 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión a 6 KV. y centro de transformación de 25 KVA. en el paraje «El Faz», término municipal de Urracal (Almería), suscrito en Almería en fecha enero de 1963 por el Perito Industrial don José González Recena, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 123.041 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.777 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 4 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.108.